

mo primer período de sesiones, un informe sobre la marcha de los trabajos.

119a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1985

40/178. Fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas en la esfera de la cooperación económica, científicotecnológica y social internacional

La Asamblea General,

Reafirmando los objetivos fundamentales de las Naciones Unidas, establecidos en su Carta,

Reconociendo que la creación de condiciones de estabilidad y bienestar es necesaria para el mantenimiento de relaciones de paz y de amistad entre las naciones sobre la base del respeto del principio de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos,

Reafirmando que las Naciones Unidas, con miras a la creación de tales condiciones, deberían promover la elevación del nivel de vida, el pleno empleo, condiciones de progreso y desarrollo económico y social, soluciones de los problemas económicos, sociales y sanitarios internacionales y de los problemas conexos, la cooperación cultural y educacional internacional y el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y de las libertades fundamentales de todos, sin distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1° de mayo de 1974, en las que figuran la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional, y 35/56 de 5 de diciembre de 1980, en cuyo anexo figura la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Consciente del estado actual de las relaciones económicas internacionales, que requiere renovados esfuerzos para promover la cooperación económica internacional y crear un ambiente más favorable para fomentar el desarrollo económico y social de todos los países, en particular de los países en desarrollo,

Destacando la importancia que revisten las negociaciones económicas multilaterales en el sistema de las Naciones Unidas,

Observando el importante papel y la responsabilidad histórica de los gobiernos en el fomento de la cooperación económica internacional y en la celebración de negociaciones multilaterales fructíferas a dicho efecto,

Subrayando que los propósitos de las Naciones Unidas sólo podrán alcanzarse cuando los Miembros de la Organización cumplan plenamente con las obligaciones asumidas en virtud de la Carta,

Expresando la esperanza y el deseo de que el año 1985 señale el comienzo de una nueva era de cooperación económica y social mundial y duradera, de consolidación del papel del sistema de las Naciones Unidas y de intensificación de su eficacia en este sentido,

1. *Reafirma* que la cooperación entre todos los Estados deberá basarse en el respeto de la independencia, soberanía e integridad territorial de cada uno de ellos, incluido el

derecho de todos los pueblos a elegir libremente su propio sistema socioeconómico y político;

2. *Hace un llamamiento* a todos los Estados Miembros para que reafirmen su solemne promesa de tomar medidas conjuntas y separadas, en colaboración con las Naciones Unidas, a fin de realizar los propósitos establecidos en la Carta en la esfera de la cooperación económica internacional y de contribuir a esta meta en la medida que auténticamente les corresponda;

3. *Pone de relieve* la importante contribución del sistema de las Naciones Unidas al esfuerzo por responder a las necesidades particulares de los países en desarrollo y, en ese ámbito, destaca la necesidad de fortalecer la cooperación multilateral para el desarrollo, incluido un aumento de las contribuciones voluntarias para las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas;

4. *Pone de relieve también* la urgente necesidad de que todos los Estados Miembros intensifiquen su participación en la creación de un ambiente favorable para la realización de negociaciones fructíferas y constructivas en el seno del sistema de las Naciones Unidas sobre los problemas económicos internacionales;

5. *Destaca* el deseo de los Estados Miembros de reforzar el papel del sistema de las Naciones Unidas como marco para un diálogo constructivo y para aunar esfuerzos destinados a resolver los problemas económicos, científicotecnológicos y sociales internacionales, en particular los que afectan a los países en desarrollo;

6. *Insta* a todos los Estados Miembros a que sigan celebrando con ánimo constructivo y de buena fe las negociaciones iniciadas en el sistema de las Naciones Unidas sobre asuntos económicos internacionales y las lleven a buen término mediante el logro de soluciones mutuamente aceptables y justas, en consonancia con los objetivos acordados;

7. *Invita* al Secretario General a que, en sus memorias anuales, informe a la Asamblea General sobre los progresos realizados en el cumplimiento de la presente resolución.

119a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1985

40/179. Patrones de consumo: aspectos cualitativos del desarrollo

La Asamblea General,

Teniendo presentes las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, en particular su Artículo 55, y las disposiciones de los artículos 22 a 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos¹⁸, así como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹⁹,

Recordando su resolución 3345 (XXIX) de 17 de diciembre de 1974 y la resolución 1981/51 de 22 de julio de 1981 del Consejo Económico y Social, sobre las interrelaciones entre población, recursos, medio ambiente y desarrollo, así como el examen de los informes del Secretario General sobre la cuestión²⁰,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre las perspectivas socioeconómicas generales de la economía mundial hasta el año 2000²¹,

Convencida de la necesidad de preservar a largo plazo el equilibrio entre recursos, población, medio ambiente y desarrollo, teniendo en cuenta los adelantos de la ciencia y

¹⁸ Véase resolución 217 A (III).

¹⁹ Véase resolución 2200 A (XXI) anexo

²⁰ E/1979/75, E/1981/65, A/36/571.

²¹ A/40/519.

la tecnología y los progresos efectuados en la transferencia de innovaciones tecnológicas a los países en desarrollo,

Recordando además, como se indica en el párrafo 8 de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo²², que el proceso de desarrollo debe promover la dignidad humana, el crecimiento económico, el empleo productivo y la equidad social y que el objetivo último del desarrollo es el aumento constante del bienestar de toda la población sobre la base de su plena participación en el proceso de desarrollo y una justa distribución de los beneficios que se derivan de él, en el marco de los planes y de las prioridades de desarrollo de cada país,

Reafirmando, de conformidad con las metas y los objetivos de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en particular su párrafo 42, que la comunidad internacional prestará apoyo técnico y financiero para alcanzar los objetivos sociales y económicos inmediatos y a largo plazo en el contexto de un considerable aumento general de los recursos para el desarrollo, respetando debidamente la identidad cultural de las naciones y los pueblos,

Considerando que para satisfacer las necesidades socioeconómicas fundamentales conviene promover, de conformidad con los planes y las prioridades económicas nacionales, la producción de los bienes y servicios necesarios para el mejoramiento de la condición humana,

Observando que las Naciones Unidas han emprendido la tarea de establecer inventarios unificados de los datos relativos al medio ambiente, los recursos naturales, las infraestructuras existentes y la población, con inclusión de la estructura y las necesidades socioeconómicas de los grupos de población,

Recordando asimismo que la Comisión de Estadística, el Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social y otros órganos del sistema de las Naciones Unidas han emprendido estudios sobre los indicadores socioeconómicos,

Cónciente de la necesidad de disponer de métodos para medir con mayor precisión el nivel de satisfacción de las necesidades socioeconómicas en los países en desarrollo, con el fin de facilitar la búsqueda de medios mejores de elevar los niveles de vida,

1. *Reafirma* la meta común perseguida por la comunidad internacional de lograr, mediante los esfuerzos nacionales y la cooperación internacional, y teniendo en cuenta la organización y los recursos de cada país, la realización de los derechos económicos, sociales y culturales indispensables para el desarrollo de la condición humana, así como para el bienestar de los individuos y de las familias, especialmente en lo que se refiere a alimentos, ropa, vivienda, educación, atención sanitaria y servicios sociales necesarios;

2. *Considera* que una evaluación precisa de los progresos logrados en los niveles de vida exige un instrumento de medición seguro constituido por un conjunto de indicadores relativos a las condiciones de vida, el empleo y las circunstancias subyacentes, el mejoramiento de los programas y de las capacidades básicas nacionales en la esfera de la estadística con relación a alimentos, ropa, vivienda, educación, atención sanitaria y servicios sociales necesarios;

3. *Toma nota* de la importancia de determinar, para uso nacional, patrones indicativos de consumo que satisfagan adecuadamente las necesidades socioeconómicas fundamentales y que estén ajustados a las condiciones locales

y nacionales, particularmente en los países en desarrollo, teniendo en cuenta la experiencia, los planes y las estrategias nacionales;

4. *Alienta* a este respecto a los países a que procuren reunir, resumir y publicar regularmente datos precisos y actualizados sobre el consumo y los niveles de vida de diferentes grupos de población, teniendo presente la necesidad de que se preste más atención internacional a los aspectos cualitativos del desarrollo;

5. *Pide* al Secretario General que siga aplicando la resolución 3345 (XXIX) de la Asamblea General con el fin de coadyuvar con todos los Estados, particularmente con los países en desarrollo, y los órganos de las Naciones Unidas en su empeño por hacer progresar los conocimientos sobre las cuestiones interrelacionadas de los recursos, la población, el medio ambiente y el desarrollo;

6. *Pide además* al Secretario General que prepare un informe sobre patrones de consumo e indicadores socioeconómicos conexos, basándose en las opiniones de todos los Estados interesados y en la información acerca de la labor realizada hasta ahora por los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, en especial el Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social, y que lo someta a la consideración de la Comisión de Estadística en su 24º período de sesiones, y pide al Consejo Económico y Social que informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones.

119a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1985

40/180. Acuerdo entre las Naciones Unidas y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial

La Asamblea General,

Recordando el párrafo 11 de su resolución 34/96 de 13 de diciembre de 1979,

Habiendo examinado la resolución 1985/81 de 12 de diciembre de 1985 del Consejo Económico y Social y el proyecto de acuerdo anexo a la misma, encaminado a vincular a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial con las Naciones Unidas de conformidad con los Artículos 57 y 63 de la Carta de las Naciones Unidas,

Aprueba el Acuerdo entre las Naciones Unidas y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial que figura en el anexo a la presente resolución.

119a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1985

ANEXO

Acuerdo entre las Naciones Unidas y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial

PREAMBULO

Teniendo presentes las disposiciones del Artículo 57 de la Carta de las Naciones Unidas y del artículo 18 de la Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, las Naciones Unidas y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial convienen en lo siguiente:

Artículo 1

RECONOCIMIENTO

Las Naciones Unidas reconocen a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (llamada en lo que sigue la "Organiza-

²² Resolución 35/56, anexo.